



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR n° 41/2016**

**REF: Acordada 7866 BASES DE CONCURSO PARA DOCENTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY**

Montevideo, 14 de abril de 2016.-

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7866, la que a continuación se transcribe:

**Acordada n° 7866**

En Montevideo, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Jorge T. Larrieux -Presidente Interino-, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

**DIJO**

I) por resolución n° 158 de 12 de marzo de 2015 y Mandato Verbal de fecha 21 de diciembre de 2015, esta Corporación decidió que la selección de docentes del CEJU se hiciera por concurso abierto de méritos y conformar, a tales efectos, un Tribunal de Concurso, con representantes del Colegio de Abogados del Uruguay, de la Facultad de Derecho de la UDELAR, de la Asociación de Magistrados del Uruguay y de la Suprema Corte de Justicia o de la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay;

II) que la integridad y la transparencia en la acción, incluyendo todos los niveles de la organización, son parte de los valores asumidos institucionalmente en el Plan Estratégico 2015 – 2014 del Poder Judicial (Acordada n° 7.847) y constituyen principios fundamentales del Código de Ética Judicial Iberoamericano (Acordada n° 7688);

III) en ese contexto, se estima procedente convocar a un concurso abierto, a fin de contar con un orden de prelación al momento de designar los equipos docentes que dictan los cursos de formación inicial;

IV) las peculiaridades del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, tanto en lo relativo a los destinatarios de sus cursos como en lo atinente al objetivo de la formación que brinda, hacen aconsejable que sus equipos docentes incluyan, en la medida de lo posible, un/a magistrado/a, razón por la cual resulta conveniente elaborar tres listas y ajustar las bases del concurso para cada una de ellas;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

## **LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **RESUELVE**

**1°.-** Aprobar las **BASES DE CONCURSO PARA DOCENTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY**, que se ajuntan a la presente y forman parte de la misma.-

**2°.-** Disponer que el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay realice las convocatorias a concurso.-

**3°.-** Integrar el Tribunal de Concurso con representantes del Colegio de Abogados del Uruguay, de la Facultad de Derecho de la UDELAR, de la Asociación de Magistrados del Uruguay y de la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, designando un titular y un alterno por cada una de las Instituciones antes mencionadas.-

**4°.-** Fijar un plazo de sesenta días para que dicho Tribunal evalúe y elabore las listas de prelación.-

**5°.-** Establecer que las decisiones de dicho Tribunal podrán ser impugnadas mediante los recursos de revocación y jerárquico en los plazos previstos para recurrir los actos administrativos.-

**6°.-** Determinar que la vigencia de las listas de prelación será de dos años.-

**7°.-** Establecer que compete a la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, por mayoría absoluta de sus integrantes y por resolución fundada:

- a) Asignar funciones docentes respetando, en principio, el orden de prelación.
- b) Excluir de la lista vigente a aquellos docentes que no acepte dos asignaciones de cursos, sin causa justificada.
- c) Designar en forma directa docentes que ostenten notoria versación en una temática que resulte relevante.
- d) Resolver en los casos no previstos expresamente.-

**8°.-** Comuníquese.-

## **BASES DEL CONCURSO PARA DOCENTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY**

### **I) BASES PARA LOS DOCENTES NO JUECES**

Los requisitos para la presentación de docentes no jueces y el puntaje a otorgar a cada uno como máximo sobre un total de 95 puntos, son los siguientes:

- a) nota explicativa de los motivos por los que se postula, con indicación de la materia de su interés;
- b) evaluación de actuación docente dentro del CEJU: (hasta 10 puntos);



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

- c) evaluación de actuación docente en centros de enseñanza universitaria: (hasta 10 puntos);
- d) grado de docencia universitaria: (hasta 20 puntos);
- e) cursos como posgraduado, formación de currícula de posgrado completa, formación de magister, etc.: (hasta 15 puntos);
- f) relación de publicaciones, que tendrá valor de declaración jurada, con detalle de la fuente que permita ubicarlas: (hasta 15 puntos);
- g) participación en cursos jurídicos, talleres, congresos, eventos académicos como expositor:(hasta 15 puntos);
- h) participación en cursos jurídicos, talleres, congresos, eventos académicos como asistente: (hasta 10 puntos).

## II) BASES PARA LOS DOCENTES JUECES

Los requisitos para la presentación de docentes jueces y el puntaje a otorgar a cada uno como máximo sobre un total de 105 puntos, son los siguientes:

- a) nota explicativa de los motivos por los que se postula, indicando la materia de su interés;
- b) evaluación de actuación docente dentro del CEJU: (hasta 10 puntos);
- c) evaluación de actuación docente en centros de enseñanza universitaria en los que se desempeñe o haya desempeñado: (hasta 10 puntos);
- d) grado de docencia universitaria: (hasta 20 puntos);
- e) cargo en el Poder Judicial, a cuyos efectos su inclusión en la lista de ascensos y traslados vigente en el momento de presentación al concurso, aumentará el puntaje, hasta un máximo de 8 puntos para los Jueces Letrados y de 6 puntos para los Jueces de Paz: (hasta 10 puntos);
- f) cursos como posgraduado, formación de currícula de posgrado completa, formación de magister etc.: (hasta 15 puntos);
- g) relación de publicaciones, que tendrá valor de declaración jurada, con detalle de la fuente que permita ubicarlas: (hasta 15 puntos);
- h) participación en cursos jurídicos, talleres, congresos, eventos académicos como expositor, participación en cursos del CEJU: (hasta 15 puntos);
- i) participación en cursos jurídicos, talleres, congresos, eventos académicos como asistente: (hasta 10 puntos).

### III) BASES PARA LOS JUECES NO DOCENTES

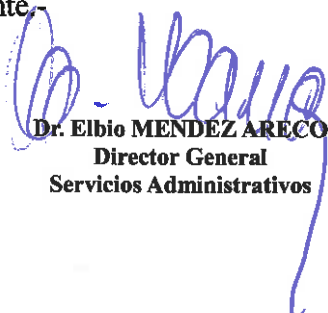
Los requisitos para la presentación de jueces que no son docentes universitarios y el puntaje a otorgar a cada uno como máximo sobre un total de 85 puntos, son los siguientes:

- a) nota explicativa de los motivos por los que se postula, con indicación de la materia de su interés;
- b) cargo en el Poder Judicial, a cuyos efectos su inclusión en la lista de ascensos aumentará el puntaje hasta un máximo de 8 puntos para los Jueces Letrados y de 6 puntos para los Jueces de Paz: (hasta 10 puntos);
- c) evaluaciones obtenidas como docente en cursos del CEJU: (hasta 10 puntos);
- d) participación en cursos del CEJU como asistente: (hasta 10 puntos);
- e) cursos como posgraduado, formación de currícula de posgrado completa, formación de magister etc.: (hasta 15 puntos);
- f) participación en eventos académicos jurídicos y de áreas vinculadas, en ámbitos nacionales e internacionales como expositor: (hasta 15 puntos);
- g) participación en eventos académicos jurídicos y de áreas vinculadas, en ámbitos nacionales e internacionales como participante: (hasta 10 puntos);
- h) relación de publicaciones, que tendrá valor de declaración jurada, con detalle de la fuente que permita ubicarlas: (hasta 15 puntos);

### IV) DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS DOCENTES

- a) A los efectos de su presentación, los postulantes deberán tener en cuenta la currícula vigente en formación inicial y las necesidades de la formación continua, en ambos casos en el marco de una pedagogía por competencias.
- b) También deberán tener en cuenta que el objetivo primordial es la formación de jueces con vocación de servicio, sensibilidad desde los derechos de las personas y compromiso hacia la función, así como dotarlos de las herramientas necesarias para el desempeño de sus cargos.
- c) El postulante deberá presentar su aspiración para la o las materias cuyo cuerpo docente pretenda integrar, indicando cuál o cuáles temáticas de dicha materia o materias son de su especialidad. ”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos